

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

(2020). Une, Cundinamarca, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte

Referencia: PROCESO No. 2020-00008-00
Clase: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: OMAR FERNELLY CRUZ REY
Demandado: JOSE URIEL ROJAS PUERTAS

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Se acepta la caución prestada por la parte actora mediante póliza judicial por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en auto calendado el ocho (8) de marzo del año en curso (fl.28), y téngase en cuenta la misma para los fines legales subsiguientes.

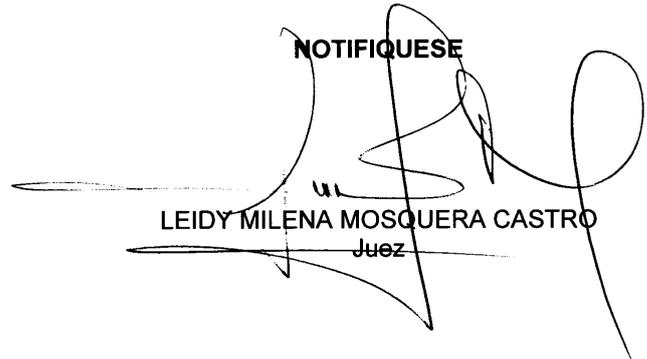
En consecuencia, procédase a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de reivindicación No. 152-19566, librando para tal efecto el oficio con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Càqueza, C/marca.

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y sustanciales a que haya lugar, que el demandado JOSE URIEL ROJAS PUERTAS se notificó del auto admisorio de fecha 21 de Febrero de 2020, por CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del Inciso 1º. del artículo 301 del C. G. del P., quien dentro del término del traslado por conducto de apoderado judicial, contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito y formulo demanda de reconvencción.

RECONOZCASE al Doctor HECTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ, identificado con la C. C. No. 11'378.477 de Fusagasugá, Cund., y T. P. 112.423 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos consagrado en el poder allegado.

ADVERTIR que una vez se le dé el trámite que en derecho corresponda a la demanda de reconvencción, se correrá traslado a las excepciones de mérito mencionadas, en los términos del artículo 371 del C. G. del P., en concordancia con el art. 391 Ibídem.

NOTIFIQUESE



LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0020

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 21 de Octubre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2020-00008-00
Clase: VERBAL REIVINDICATORIO - TENENCIA EN RECONVENCION
Demandante: JOSE URIEL ROJAS PUERTAS
Demandado: OMAR FERNELLY CRUZ REY

C. RECONVENCION

En virtud a que el señor JOSE URIEL ROJAS PUERTAS en oportunidad formulo demanda de reconvención tendiente a que se le reconozca la condición de tenedor del 50% del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 1 -17 de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-19566, objeto de reivindicación, y como la misma cumple con los presupuestos de que trata el artículo 371 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL (en reconvención) instaurada por JOSE URIEL ROJAS PUERTAS contra OMAR FERNELLY CRUZ REY.

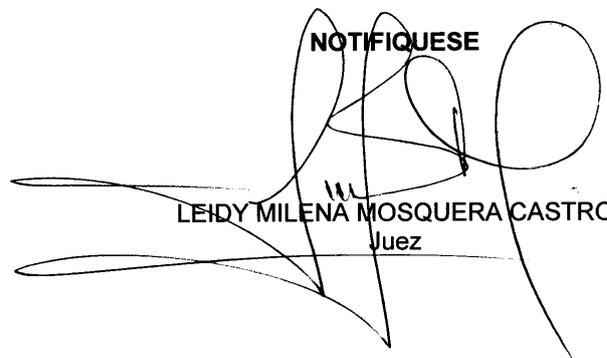
SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO (art. 390 del C.G.P.) con atención al trámite especial de que trata el artículo 368 Ibidem.

TERCERO: De la misma y sus anexos córrase traslado al demandado en reconvención, señor OMAR FERNELLY CRUZ REY por el termino de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR que la presente providencia será notificada al demandado OMAR FERNELLY CRUZ REY por notificación que de esta providencia se realice por estado (art. 371 C.G.P.)

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor HECTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ, para actuar en nombre y representación de la parte actora en reconvención, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 34 del C- 1

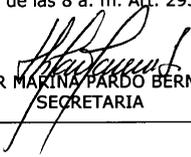
NOTIFIQUESE



LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0020

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 21 de Octubre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA